

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-02095.

En atención a la solicitud de embargo (fl.28 C.M.C.) y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia “N°69000013412 cuyo titular sea Gabriel Morales Esquivel.

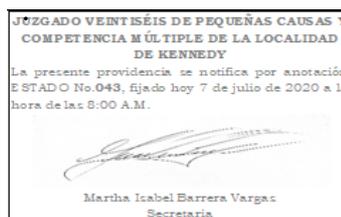
Oficiese al referido establecimiento bancario con el fin que consigne las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$9.900.000.00. M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales.

Por Secretaría oficiese de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Se limitarán las medidas a las ya decretadas, en espera de su efectividad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



IR